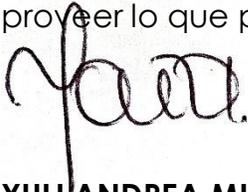


ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 198454089001-2022-00125-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 8000378008
DEMANDADOS: ALDEMIR ZAPE DIAZ C.C. 1.511.739
TULIA MARINA ZAPE DIAZ C.C. 34.511.146

CONSTANCIA SECRETARIAL., Villa Rica- Cauca, el 30 de mayo de 2023, pasa a Despacho del Juez el presente expediente con el fin de que se sirva proveer lo que procedimentalmente corresponda.



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA - CAUCA**

Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N° 486

Avizora esta judicatura que el día 5 de mayo de 2023, se allego al presente proceso escritos de la parte demandante donde anexa las constancias de citaciones recibidas en las direcciones de los demandados el día 22 de marzo del presente año y sin que a la fecha los citados ALDEMIR ZAPE DÍAZ y TULIA MARINA ZAPE DÍAZ hayan comparecido a esta judicatura.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 291 numeral 6 del CGP que dice: "Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado procederá a practicar de la notificación por aviso". Este despacho ordenara que la parte demandada realice la notificación por aviso como lo establece el artículo 292 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA RICA, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la notificación por aviso de los demandados ALDEMIR ZAPE DÍAZ y TULIA MARINA ZAPE DÍAZ bajo los lineamientos del artículo 292 del CGP, según la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 198454089001-2022-00125-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 8000378008
DEMANDADOS: ALDEMIR ZAPE DIAZ C.C. 1.511.739
TULIA MARINA ZAPE DIAZ C.C. 34.511.146

El Juez

Firmado Por:
Nestor Javier Sarria Ordoñez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c72f969128af35a1a8e7140ac9025d1926168e4a96eb504d3465c9f5f7f0cdb9**

Documento generado en 30/05/2023 08:14:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>